

**ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ANM-471-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LARIHTZE DELANEY PEREZ MARIN.**

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 71710429, actuando como **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 2063 del 8 de agosto de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 1669 del 11 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. ANM-2069 del 11 de agosto de 2025, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, por una parte, por la otra, **LARIHTZE DELANEY PEREZ MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía 46679605 quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **ANDREA CAROLINA FONSECA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.216.774 en adelante **LA CESIONARIA**, se reunieron en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de efectuar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales **ANM-471-2026**, por parte de **LA CEDENTE** a la **CESIONARIA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **LA AGENCIA** y **LARIHTZE DELANEY PEREZ MARIN** el 25 de enero del 2026, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales **ANM-471-2026**, cuyo objeto es: *"PSP JURÍDICOS AL GCM PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA MINERA EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO DE LA TITULACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA. LINEA PAA 200021826"*
2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato es de 10 meses. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir del 28 de enero de 2026.
3. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$46.827.900) INCLUIDO IVA** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 49526 del 13 de enero de 2026.
4. Que, en el numeral 5º de la cláusula decimoprimer del contrato de prestación de servicios profesionales **ANM-471-2026**, se estableció lo siguiente: *"EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de la AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO"*.
5. Que de acuerdo con lo anterior, **LA CEDENTE**, mediante comunicación escrita del 10 de marzo de 2026, solicitó se realizara la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales **ANM-471-2026** a **CIELO VICTORIA GONZALEZ MEZA GERENTE DE PROYECTO G2 VCT**, quien radicó solicitud al Grupo de Contratación donde se menciona teniendo en cuenta que: *"En mi condición de supervisora del contrato No. ANM-471-2026, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería y LARIHTZE DELANEY PÉREZ MARÍN, cuyo objeto es: "PSP JURÍDICOS AL GCM PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA MINERA EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO DE LA TITULACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA. LINEA PAA 200021826", con fecha de inicio del 28 de enero de 2026, de manera atenta solicito se*

**ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ANM-471-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LARIHTZE DELANEY PEREZ MARIN.**

adelanten las gestiones contractuales necesarias para realizar cesión del mismo a partir del día 19 de marzo de 2026.

Ahora bien, la contratista mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2026, solicitó autorización para llevar a cabo la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. ANM-471-2026 a quien la entidad disponga, en los siguientes términos:

“(…) Mediante la presente, manifiesto mi intención de ceder mi posición contractual a la persona propuesta, quien asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del referido contrato, a partir de la fecha 19 de marzo de 2026, la presente solicitud se realiza debido a las dificultades que se me han presentado para atender de manera idónea y oportuna el objeto contractual. Esta situación se ve agravada por el hecho de que actualmente poseo otro contrato con el ICBF, lo cual me impide cumplir de forma oportuna con todas mis obligaciones.

Adicionalmente, me encuentro atravesando una situación de salud asociada al estrés generado por el cumplimiento simultáneo de mis compromisos contractuales, y el tema académico toda vez que estoy cursando un posgrado en Derecho administrativo, sumado al tema familiar. (…)”

6. Que **CIELO VICTORIA GONZALEZ MEZA GERENTE DE PROYECTO G2 VCT** previa evaluación de la hoja de vida de **LA CESIONARIA**, certifica que cumple con los requisitos exigidos en el estudio previo y el certificado de experiencia e idoneidad para continuar con la ejecución del contrato.

7. Que, teniendo en cuenta que **LA CESIONARIA** cumple con los requisitos de experiencia y formación académica requeridos para la contratación, se autoriza expresamente a **LARIHTZE DELANEY PEREZ MARIN**, para ceder a **ANDREA CAROLINA FONSECA LARA**, el contrato de prestación de servicios profesionales **ANM-471-2026**.

8. Que **ANDREA CAROLINA FONSECA LARA** acepta la cesión, asumiendo en su totalidad los derechos y obligaciones pendientes de ejecución para el cumplimiento del contrato.

9. Que, a la fecha de la presente cesión de conformidad con lo manifestado por el supervisor, la ejecución del presupuesto y detalles de pagos realizados del contrato de prestación de servicios profesionales **ANM-471-2026**, es el siguiente:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	SALDO PARA CEDER
Nación	2026	49526	46.827.900	53626	46.827.900	\$ 8.116.836	\$ 38.711.064
VALOR TOTAL			46.827.900				

**ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ANM-471-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LARIHTZE DELANEY PEREZ MARIN.**

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL		
No. 53626		
FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
RAD No. 71900 – PRIMER PAGO ENE 28 AL 31 DE 2026	2026-03-06	\$624.372,00
PENDIENTE POR RADICAR	VALOR EJECUTADO DE 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026	\$4.682.790,00
PENDIENTE POR RADICAR	VALOR EJECUTADO DE 1 AL 18 DE MARZO DE 2026	\$2.809.674.00
Total Ejecutado		\$ 8.116.836,00

10. En atención al anterior detalle de pagos se adeudan los siguientes valores:

- **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$4.682.790.00)**, por Concepto de actividades desarrolladas del 01 al 28 de febrero de 2026
- **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.809. 674.00)**, por Concepto de actividades desarrolladas del 01 al 18 de marzo de 2026

Estos serán consignados en la cuenta Bancaria del titular previa radicación de la cuenta.

11. Que, una vez analizados los documentos, **LA AGENCIA** autoriza la cesión del presente contrato, toda vez que la cesionaria acredita un perfil equivalente al de la cedente y resulta idónea para asumir las obligaciones contractuales.

12. Que, como consecuencia de lo anterior y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente Cesión del contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LA CEDENTE, con autorización de la Agencia Nacional de Minería, cede a partir del 19 de marzo de 2026, todos los derechos y obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales **ANM-471-2026**, a **LA CESIONARIA**.

SEGUNDA. LA CESIONARIA acepta la cesión del contrato de prestación de servicios Profesionales **ANM-471-**

**ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ANM-471-2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LARIHTZE DELANEY PEREZ MARIN.**

2026 y todas las condiciones estipuladas en el mismo, y en tal virtud se obliga a cumplir con el objeto, obligaciones y las demás especificaciones establecidas en el contrato a partir del diecinueve (19) de marzo de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CESIONARIA**, declara conocer y aceptar los términos y condiciones del contrato que por medio de este documento se cede y el estado actual de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** consignará los honorarios **LA CESIONARIA** en la cuenta de ahorros 488408261698 de Davivienda.

TERCERA. - VALOR A CEDER DEL CONTRATO: El valor a ceder del contrato de prestación de servicios Profesionales **ANM-471-2026**, es la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$38.711.064)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que **LA AGENCIA** pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 49526, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

CUARTA. – Ordenar al Grupo de Recursos Financieros el pago de la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$4.682.790.00)**, por Concepto de actividades desarrolladas del 01 al 28 de febrero de 2026 y la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.809.674.00)**, por Concepto de actividades desarrolladas del 01 al 18 de marzo de 2026.

QUINTA. - GARANTÍA: LA CESIONARIA, deberá presentar la garantía única de cumplimiento al Grupo de Contratación, en la que cubra los mismos amparos estipulados en el contrato de prestación de servicios profesionales **ANM-471-2026**; Para su respectiva aprobación.

SEXTA.-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía por parte de la **AGENCIA**.

SEPTIMA.-. Los demás términos y condiciones del contrato **ANM-471-2026**, no modificados por el presente documento se mantienen iguales.

OCTAVA.-. NOTIFICACIONES: Las partes recibirán notificaciones así: **LA AGENCIA** en la Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 Bogotá D.C., la **LA CEDENTE:** Carrera 7 N° 30-86 Barrio Jardín del Norte del Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) y **LA CESIONARIA:** CARRERA 49C 84 72, de la ciudad de Barranquilla.

Elaboró: **Katerin Yuzeth Daza Avila** – Abogada Grupo de Contratación VAF
Revisó: **Yoana Muñoz Avendaño**– Abogada Grupo de Contratación VAF
Aprobó: **Adriana Milena López Vasquez** - Coordinadora del Grupo de Contratación VAF